

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VECINOS DEL MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

PRIMERO.- Este Reglamento regula la forma en que se integrará, organizará y funcionará el Consejo de Vecinos del Municipio de Othón P. Blanco.

SEGUNDO.- El Consejo de Vecinos estará integrado por representantes de los diversos sectores de población del Municipio, que sean invitados expresamente por el Ayuntamiento para formar parte del mismo.

TERCERO.- El Consejo estará presidido por el Presidente Municipal, o quien haga sus veces, y su organización y funcionamiento se regirá por el presente Reglamento.

CAPITULO II

De la Estructura y sus Miembros

PRIMERO.- El Consejo se integrará de un Presidente, un Secretario y de Consejeros debidamente acreditados y que a invitación expresa del Ayuntamiento, concurren a formar parte de este Órgano de Consulta.

SEGUNDO.- Los cargos en el Consejo son honorarios y tendrán una duración anual improrrogable, pero en todo caso sus miembros pueden formar parte del nuevo Consejo a invitación expresa del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para ser miembro del Consejo, se requiere:

I.- Ser ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Residir en el Municipio de Othón P. Blanco.

III.- No ser servidor ni empleado público, salvo la anuencia, sugerencia o petición del Consejo por considerarlo necesario para una mejor coordinación de las actividades.

IV.- No ocupar cargo de elección popular, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VECINOS

PRIMERO.- Las sesiones del Consejo serán públicas y se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se encuentre entre ellos el Presidente Municipal, o quien haga sus veces, sus recomendaciones se tomarán por mayoría de votos siendo el del Presidente de calidad para el caso de empate.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Colaborar con el Ayuntamiento en el análisis de los problemas económicos, sociales y culturales del Municipio.

II.- Elaborar estudios sobre problemas locales.

III.- Sugerir al Presidente Municipal las medidas tendientes al mejor funcionamiento de la administración, los servicios públicos y en general todo aquello que pueda contribuir al beneficio de la Comunidad.

IV.- Asesorar al Ayuntamiento, cuando así le sea solicitado, en el desarrollo de programas específicos.

V.- Reunirse en Sesión Solemne en las fechas memorables y otros acontecimientos de importancia Nacional, Estatal o Municipal.

VI.- Programar y participar en los actos cívicos.

VII.- Cooperar con las autoridades competentes en las tareas de auxilio, en los casos de emergencia o desastre.

VIII.- Proponer la creación de nuevos servicios públicos.

IX.- Opinar sobre estudios de planeación urbana.

X.- Opinar sobre la construcción y conservación de las obras públicas y remodelación urbana.

XI.- Comunicar al Presidente Municipal los problemas de carácter social, económico, político, educativo, cultural, demográfico y de salud pública, que se afronten en el Municipio, con base en los informes y estudios que rinde la Coordinación de Delegaciones y Subdelegaciones o las Juntas Auxiliares de Mejoramiento Municipal.

XII.- Practicar visitas periódicas a los centros de interés o de utilidad pública como son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos, centros turísticos, escuelas públicas, casas hogar, zoológicos, etc. Y en general todo lugar que tenga un contenido de beneficio social.

CAPITULO IV

DEL CARÁCTER Y CALIDAD DE SESIONES DEL CONSEJO

PRIMERO.- Las sesiones del Consejo, tendrán el carácter de:

a).- Ordinarias.

b).- Extraordinarias.

c).- Solemnes.

a).- Serán sesiones ordinarias, las celebradas por lo menos una vez al mes, en fecha, lugar y hora que acuerde el Consejo.

b).- Serán sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente o el Secretario del Consejo, o a solicitud escrita de los Consejeros, tratándose únicamente el asunto por el cual fueron convocados.

c).- Serán sesiones solemnes, las convocadas por el Presidente del Consejo con el objeto de conmemorar acontecimientos históricos de especial relevancia cívica o para recibir visitantes distinguidos nacionales o extranjeros, así mismo, para el otorgamiento de premios o recompensas previamente acordadas por el Consejo mismo.

SEGUNDO.- Las sugerencias y opiniones del Consejo tendrán exclusivamente el carácter de recomendaciones.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día en que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente Municipal, Profr. Alfredo Díaz Jiménez.- El Síndico Municipal, Br. Pedro Pescador Tejeda.-

El Secretario del Ayuntamiento, C. J. Humberto Correa Humberto.- Regidores: Br. Javier Rosado

Martínez, Profr. Mario G. Briceño Pacab, C. Jorge Luengas González, C. Felipe Vázquez García, C.

Israel Felix Narvaéz, C. Francisca Maldonado Ángeles, C. Juan de Dios Buenfil Duran, C. Israel Barbosa Heredia, C. Argelia Pinzón Rosas, C. Enrique Zurita Priego, C. Mario Osalde Rivera, C. Jaime Jiménez Govea